

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	04-12-2024		
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de Cumplimiento.		
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	Presencial	X
		Razón:	Solicitamos que sea presencial en las oficinas de la SMA, con posibilidad de conectarse a quienes están en faena

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	María Isabel Reinoso Grau
<b>Cargo:</b>	Gerenta Legal Medio Ambiente y Regulación
<b>Empresa u Organización:</b>	Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.
<b>Rut empresa u organización:</b>	96.167.040-8
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Quebrada Blanca Fase 2
<b>Dirección del titular:</b>	Alonso de Córdova 4580 piso 10, Las Condes, Santiago
<b>Correo electrónico:</b>	[REDACTED]

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Carlos Muñoz Brauning	Director de Medio Ambiente y Permisos	[REDACTED]
2	Eduardo Caballero Barría	Superintendente de Cumplimiento y aseguramiento ambiental	[REDACTED]
3	Sandra Henríquez Gonzalez	Gerenta de Medio Ambiente Quebrada Blanca.	[REDACTED]

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

4	Manuel Claro Stuardo	Superintendente de Medio Ambiente Quebrada Blanca	[REDACTED]
5	María Isabel Reinoso Grau	Gerenta Legal Medio Ambiente y Regulación.	[REDACTED]

	<p><b>Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con <u>poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.</u></b></p>
---	---

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

aclarar acción referida al cargo N°6 del procedimiento Rol D-049-2022. Además, solicitamos que sea presencial en las oficinas de la SMA, con posibilidad de conectarse a quienes están en faena.

#### V. Declaración jurada

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



\_\_\_\_\_  
**Firma solicitante**

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

**No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.**



## Notario Santiago Alfredo Martin Illanes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MANDATO JUDICIAL Y DELEGACION otorgado el 11 de Agosto de 2020  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Alfredo Martin Illanes.-  
Mardoqueo Fernández 201 locales 101 -102 Providencia.-  
Repertorio N°: 2204 - 2020.-  
Santiago, 12 de Agosto de 2020.-



**N° Certificado: 123456808949.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456808949.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71a71martinil&ndoc=123456808949> .-  
CUR N°: F039-123456808949.-

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102  
Providencia - Santiago - CHILE



Cert. N° 123456808949  
Verifica validez en  
<http://www.fgpa.cl>



**NOTARIA 15 DE SANTIAGO**

**REPERTORIO N° 2204 – 2020.-**

xgv

**MANDATO JUDICIAL**

**Y**

**DELEGACIÓN**

**COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**

**A**

**NICOLAI BAKOVIC HUDIG**

**Y**

**OTROS**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a once de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, **R. ALFREDO MARTIN ILLANES**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Mardoqueo Fernández número doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Providencia, comparecen: doña **AMPARO CORNEJO CAREAGA**, quien declara ser chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y uno guion uno y don **CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE**, quien declara ser chileno, casado,



ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis guion cuatro, ambos en representación según se acreditará, de **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos sesenta y siete mil cuarenta guion ocho, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso ocho, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la "**Sociedad**" o la "**Compañía**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: **Uno. Antecedentes.** i/ Por escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la Notaría Pública de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, se constituyó la sociedad **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.** Dicha escritura pública se inscribió a fojas treinta y cuatro mil seiscientos veintiuno, número dieciocho mil seiscientos setenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año mil novecientos ochenta y nueve. ii/ Por escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, anotada bajo el número de repertorio cinco mil nueve treinta y cinco, se estableció la nueva estructura de poderes de la Sociedad, en adelante la "**Estructura de Poderes**" (la "**Reducción a Escritura Pública**"). iii/ Conforme a la Estructura de Poderes, aquellos apoderados que revisten la categoría de Clase "A" tienen la facultad de conferir poderes especiales, delegar parcialmente dichos poderes y revocar tales poderes y delegaciones según se disponen en la letra n/ de la



Cert. N° 123456808949  
Verifique y validez en  
<http://www.fgss.cl>



**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102  
Providencia - Santiago - CHILE



Cert. N° 123456808949  
Verifique validez en  
<http://www.gjsa.cl>



escritura pública en que consta en la Estructura de Poderes. **iv/** En la Reducción a Escritura Pública consta que la unanimidad de los directores de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. otorgaron poderes Clase "A" a doña Amparo Cornejo Careaga y a don Christian Arentsen de Grenade, entre otros. **Dos. Mandato Judicial y Delegación de Poder.** Los comparecientes vienen a otorgar mandato judicial, tan amplio como en derecho corresponda, y a delegar ciertas facultades a los abogados de la Compañía, **NICOLAI DIRK BAKOVIC HUDIG, MARÍA ISABEL REINOSO GRAU, VJERA ANTONIA RAZMILIC TRIANTAFILO, EDUARDO JORGE MUÑOZ RIADI** y a **FRANCISCA PAZ GABLER CUADRA** (los "Mandatarios"), para que cualquiera de ellos actuando indistintamente en forma separada o conjunta, puedan representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, quedando especialmente facultados para: **a/** representar a la Sociedad ante cualquier tribunal de la República, sean especiales u ordinarios, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo. Se confiere a los Mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, actuar en gestiones de avenimiento, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, mixtos o de derecho, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, otorgar quitas y esperas y percibir. En el desempeño del mandato, los Mandatarios podrán representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de



compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y, así intervenga la Sociedad como demandantes o demandados, terceristas, coadyuvante o de cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia; **b/** representar a la Sociedad con las más amplias facultades, ante toda clase de autoridades públicas, políticas, administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales y personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo pero no limitado al fisco, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Gobernaciones, Intendencias, Organismos de Previsión y Salud, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Chilena del Cobre, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, Servicio Nacional de Geología y Minería, Empresa Nacional de Minería, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la Producción, entre otros, pudiendo presentar, suscribir, modificar, rectificar, y desistirse de toda clase de solicitudes, declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones, presentaciones y reclamos; solicitar cualquier clase de liquidación, giro y devolución de tributos o impuestos y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos a que se le faculte en virtud del presente mandato; **c/** adquirir o solicitar todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella; registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia; **d/**



**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102  
Providencia - Santiago - CHILE



Cert. N° 123456808949  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



retirar correspondencia postal y telegráfica, aún certificada, giros o encomiendas; **e/** Solicitar, manifestar y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para la constitución de derechos mineros, incluyendo la facultad de constituir concesiones mineras y efectuar todos los actos y trámites inherentes o relacionados a tal constitución que sean procedentes, útiles o necesarios tales como pedir la mensura y mensurar, designar peritos, formular oposiciones a mensuras de terceros, solicitar la nulidad y/o caducidad de concesiones y pertenencias, solicitar derechos de aprovechamiento de aguas, servidumbres, etcétera; **f/** solicitar permisos para la exploración de aguas, solicitar derechos de agua, así como ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir derechos de agua; y **g/** conferir poderes especiales, delegar parcialmente este poder y revocar tales poderes y delegaciones.



**Tres. Mandato y Facultad al Portador.** **A/** Las partes facultan expresa e irrevocablemente a **Francisca Paz Gabler Cuadra** y **María Princesa Rosario Marcano**, para que individualmente, puedan firmar minutas, instrumentos privados y/o suscribir escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias o complementarias que sean necesarias. **B/** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren necesarias en los registros pertinentes. **Cuatro. Personería.** La personería de doña **AMPARO CORNEJO CAREAGA** y de don **CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE** para representar a **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, consta de escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el número de repertorio cinco mil

novecientos treinta y cinco, personería que no se inserta por ser conocida del otorgante y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-



Cert N° 12345608949  
Verifique validez en  
<http://www.foges.cl>



REPERTORIO N°: 2204-2020



**CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE**  
en representación de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**



**AMPARO CORNEJO CAREAGA**  
en representación de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**

8.335.981-1

